

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2024/1779 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de recepción, y acopio de escombros, tierras y residuos de construcción y demolición (residuos inertes) en el punto de acopio municipal.*

Anuncio

Don Luis Miguel Carmona Maroto, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente instruido para la modificación de la Ordenanzas Fiscal reguladora de la prestación del servicio de recepción y acopio de escombros, tierras y residuos de construcción y demolición (residuos inertes) en el punto de acopio municipal de Arjonilla, aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado este acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La redacción definitiva de la Ordenanza modificada es el siguiente:

“Tasa por la prestación del servicio de recepción y acopio de escombros, tierras y residuos de construcción y demolición (residuos inertes) en el punto de acopio municipal del municipio de Arjonilla.

Artículo 6.- Base imponible y cuotas:

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza Fiscal será la fijada en las tarifas contenidas en el siguiente apartado.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Concepto	Hasta 1 tonelada (euros)	De 1 hasta 2 toneladas (euros) (Remolque de obra pequeño completo)	De 2 a 4 toneladas (euros) (Contenedor de carga de camión pequeño)
Tierras limpias	4,00 €	8,00 €	16,00 €
Escombros Mixtos	12,50 €	25,00 €	50,00 €
Escombros Sucios	20,00 €	40,00 €	80,00 €

A los efectos de la presente tarifa, se entiende por:

- Tierras Limpias: Tierras procedentes de excavación sin mezcla de otros materiales.
- Escombros Mixtos: Incluye materiales áridos inertes homogéneos, hormigón o cerámicos.
- Escombros Sucios: Incluye materiales inertes, como maderas, plástico, hierro, papel, etc.

El promotor de la intervención está obligado a determinar en la declaración responsable y en la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones presentada en el Ayuntamiento, la estimación de toneladas de material inerte a depositar, siendo el mínimo a presentar de hasta 1 tonelada. El Técnico Municipal y los operarios municipales contrastarán la veracidad de lo declarado en la documentación presentada. En caso de que en la documentación presentada no figurase ninguna referencia al residuo, será el técnico municipal el encargado de efectuar la valoración. Así mismo, en el caso de no coincidir el importe autoliquidado con la tipología del escombros depositado en el punto de acopio, le será requerida la diferencia, conforme a la tabla de tarifas reseñada.

Con una misma declaración responsable para obra menor se podrá descargar varias veces en el punto autorizado de acopio, y ello, en atención a la capacidad del medio de transporte. En el punto autorizado de acopio, no podrán descargarse residuos inertes de construcción y demolición procedentes de licencias urbanísticas de obra mayor.”

Arjonilla, 25 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, LUIS MIGUEL CARMONA MAROTO.